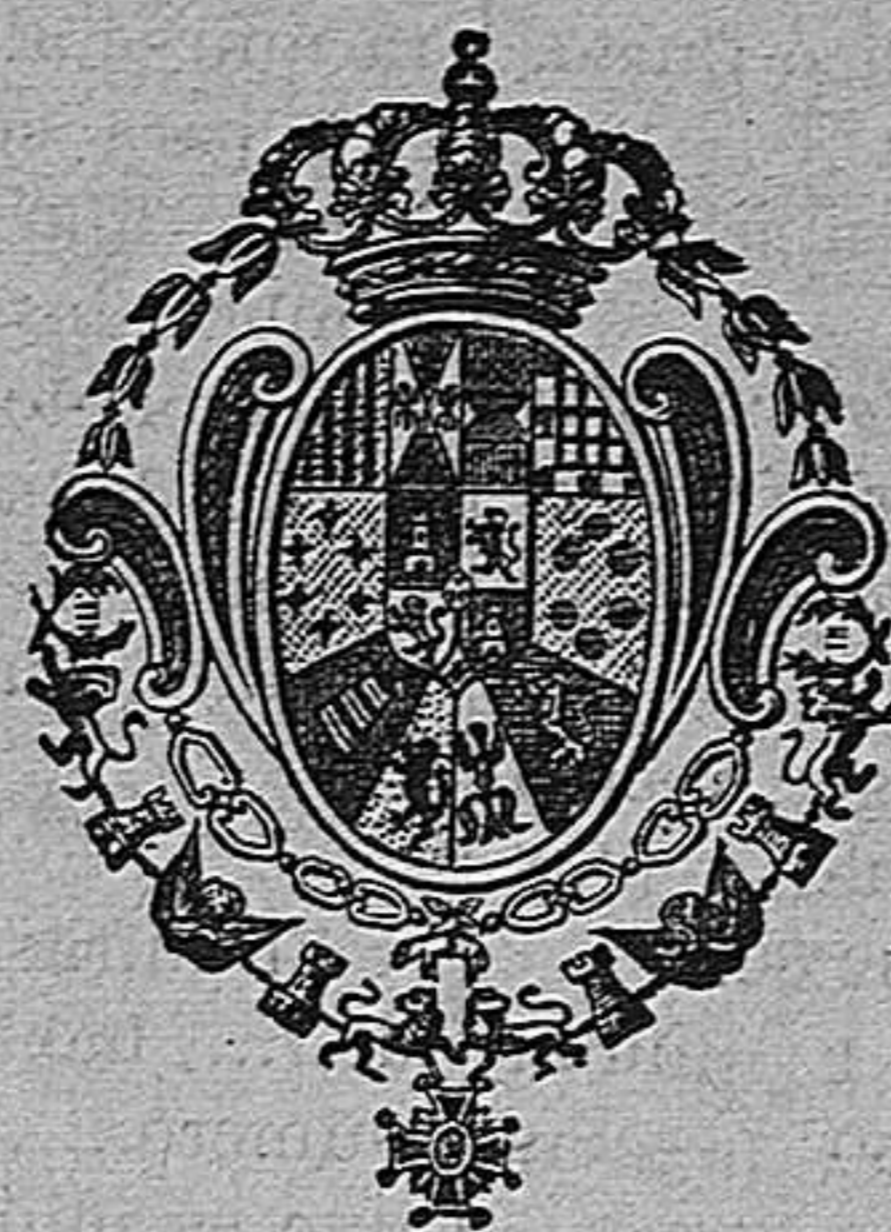


BOLETIN



OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los *Lunes* y siguientes á *Jueves Santo*, *Corpus Christi* y el de la *Ascension*.—Se suscribe en la *Imprenta de Francisco Sagrañes*, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 cént. en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 30 de Mayo.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 1149.

Personal.—Circular.

Hallándose vacante una plaza de agente de 3.ª clase del cuerpo de Orden público, dotada con el haber anual de 750 pesetas; se anuncia por medio de este periódico oficial á fin de que los que aspiren á ella, reuniendo las circunstancias que determinan las Reales órdenes de 26 de Julio de 1876 y 4 de Abril de 1877, presenten sus solicitudes documentadas en debida forma en la Secretaría de este Gobierno dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de este anuncio, conforme dispone la Real orden circular de 26 de Octubre de 1876.

Tarragona 1.º de Junio de 1885.—El Gobernador interino, José García Camilleri.

Núm. 1150.

Seccion de Fomento.—Agricultura.

Circular.

Siendo esta la época en que suelen principiarse las operaciones culturales para la siembra del arroz en los terrenos de esta provincia que se dedican al mencionado aprovechamiento, conviene en gran manera que los Alcaldes adopten todas cuantas medidas consideren oportunas para evitar el establecimiento de plantaciones fuera de

coto ó que no reúnan las condiciones que la vigente legislación previene. Nadie ignora que el cultivo del arroz, que en determinados casos suele ser muy útil y conveniente para mejorar las condiciones higiénicas y agrícolas de una comarca insaludable é improductiva, es sumamente perjudicial cuando no se establece con las debidas condiciones: así se comprende que desde remotos tiempos el expresado cultivo haya sido restringido y reglamentado por leyes especiales, imponiendo á los contraventores las mas graves penas, hasta el extremo de castigarse las transgresiones que con tal motivo se cometiesen, con la pérdida de la cosecha y también de las heredades mismas que indebidamente se destinasen á la explotación arrocera.

La Real orden de 10 de Mayo de 1860 y el Reglamento para su ejecución de 15 de Abril de 1861, declaran de un modo terminante que deben ser objeto de concesion Real, expedida por el Ministerio de Fomento, las autorizaciones para acotar terrenos destinados al cultivo del arroz, previa formación de expedientes instruidos con la formalidad y requisitos que se determinan, á la vez que establecen la penalidad en que incurren los que faltan á las prevenciones consignadas en dichas superiores disposiciones. Ateniéndome, pues, al contenido de las mismas, y con el fin de prevenir en tiempo oportuno las transgresiones que acerca de este importante asunto pudieran cometerse, evitando de esta manera ulteriores y sensibles perjuicios á las localidades interesadas en general y muy particularmente á los cultivadores, he acordado publicar las siguientes instrucciones:

1.ª Queda en absoluto prohibido el cultivo del arroz en todos los terrenos que no hayan sido legalmente acotados.

2.ª La instrucción de expedientes para el acotamiento de terrenos con destino al cultivo del arroz, debe verificarse con sujecion al Reglamento de 15 de Abril de 1861.

3.ª Tampoco se permitirá la cria de planteles de arroz en terrenos que no estén acotados para ella, en virtud de concesion otorgada por este Gobierno en la forma que determina el Reglamento vigente.

4.ª El cultivador de arroz fuera de coto sufrirá las penas señaladas en las leyes y prescripciones vigentes sobre la materia, inclusa la pérdida de la cosecha, que será arrancada por su cuenta, y satisfará además otro tanto del valor de ella y todos los gastos que con tal motivo se originen. La destrucción de la cosecha se hará segando la planta y dando despues una labor de arado al suelo.

5.ª Los guardas-rurales y los regadores darán cuenta al Alcalde de los cultivadores que preparen tierras para plantel y cria de arroz fuera de coto, designando el punto donde estén situados los campos. Si no lo hiciesen se les exigirá la multa de 120 pesetas por hectárea, y en caso de reincidencia serán separados de su destino.

6.ª Tan pronto como los Alcaldes tengan noticia de que en sus respectivos términos municipales se cultiva arroz fuera de coto, adoptarán enérgicas medidas para que en el plazo de tres días sean destruidas las plantaciones ilegales y roturado el suelo á costa de los contraventores á quienes impondrán desde luego una multa equivalente al importe de la cosecha considerada en bruto y determinada con arreglo á lo que por término medio anual producen en la localidad las tierras destinadas á arrozales.

7.ª Los Alcaldes en ningun caso darán curso á las instancias que se les presenten en solicitud de que no se destruya el arroz plantado

fuera de coto, ni dilatarán por ningun concepto y bajo su responsabilidad el cumplimiento de lo que se ordena en la disposición anterior.

8.ª De toda denuncia presentada á las Alcaldías, darán éstas cuenta á este Gobierno, acompañando el papel de la multa que hayan exigido á los infractores y manifestando haberse llevado á cabo la destrucción de la cosecha y roturación del campo en la forma ordenada.

9.ª Los Alcaldes que demostraren morosidad en el cumplimiento de lo preceptuado en la presente circular, los que no cumplan estrictamente sus disposiciones y no corrijan los abusos y transgresiones que ocurran en sus respectivas localidades, incurrirán en la multa de 300 pesetas por cada hectárea de tierra cultivada de arroz ilegalmente, satisfecha en el papel correspondiente.

10.ª Siempre que este Gobierno lo considere necesario, nombrará delegados facultativos que recorrerán é inspeccionarán las localidades donde se cultive el arroz, para examinar sobre el terreno las condiciones en que se practica dicho cultivo y corregir las faltas que se observen.

11.ª Los Alcaldes de los pueblos donde se cultive el arroz, como son Tortosa, Amposta y San Carlos de la Rápita, que es á los que principalmente se dirige la presente circular, la harán publicar por medio de pregon, fijándola despues en los sitios públicos, á fin de que nadie pueda alegar ignorancia.

12.ª Por último, esta circular se reproducirá en el *Boletín oficial* del día 1.º de cada mes hasta Setiembre inclusive.

Tarragona 30 de Abril de 1885.—El Gobernador, Fernando Santoyo y Ossorio.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 1151.

INTERVENCION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Clases Pasivas.—Anuncio.

Eldia 1.º del próximo Junio quedará abierto el pago de la mensualidad corriente á las clases pasivas que tienen consignados sus haberes en esta Tesorería, en la siguiente forma:

Dia 1.—Jubilados.

Dia 2.—Cesantes.

Dia 3.—Pensionistas de Monte-pío civil.

Dia 5.—Regulares exclaustrados.

Dia 6.—Retirados de Guerra y Marina.

Dia 8.—Pensionistas de Monte-pío militar.

Dia 9.—Pensionistas Remuneratorias.

Dias 10, 11 y 12.—Para todas las clases que no se hubiesen presentado al cobro en los dias fijados.

Todos los individuos presentarán el justificante de existencia en la forma que determinan las disposiciones vigentes.

Lo que se hace público para que llegue á noticia de las personas á quienes interesa.

Tarragona 30 de Mayo de 1885.—El Interventor de Hacienda, Fermín González Salazar.

Núm. 1152.

DISTRITO MILITAR DE CATALUÑA.

FACTORIA DE SUBSISTENCIAS DE TARRAGONA.

Relacion de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la 5.ª decena del mes de Mayo del corriente año.

Dia 30.—A D. Juan Canals, vecino de Catllar, 150 quintales métricos leña, á 3'75 pesetas quintal, importan 562'50.

Dia 30.—A D. José Cavallé, vecino de Tarragona, 50 quintales métricos paja, á 7'40 pesetas quintal, importan 370.

Tarragona 30 de Mayo de 1885.—El Administrador, Alberto Barron.—V.º B.º—El Comisario de guerra Inspector, Federico Curto.

FACTORIA DE UTENSILIOS DE TARRAGONA.

Relacion de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la 5.ª decena del mes de Mayo del corriente año.

Dia 22.—A D. Cristóbal Roig, vecino de Tarragona, 150 litros aceite de 2.ª, á 0'93 pesetas litro, importan 139'50.

Dia 22.—A D. José Gabriel, vecino de id., 10 quintales métricos ceniza, á 3 pesetas quintal, importan 30.

Dia 27.—A D. Cristóbal Roig, vecino de id., 150 litros aceite de 2.ª, á 0'93 pesetas litro, importan 139'50.

Tarragona 30 de Mayo de 1885.

—El Administrador, Alberto Barron.—V.º B.º—El Comisario de guerra Inspector, Federico Curto.

FACTORIA DE UTENSILIOS DE REUS.

Relacion de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la 5.ª decena del mes de Mayo del corriente año.

Dia 22.—A D. Juan Costa, vecino de Reus, 60 litros aceite, á 0'88 pesetas litro, importan 52'80.

Dia 22.—Al mismo, 1 quintal métrico jabon, á 57'50 pesetas quintal, importan 57'50.

Dia 22.—Al mismo, 4 quintales métricos ceniza, á 3'25 pesetas quintal, importan 13.

Dia 26.—Al mismo, 60 litros aceite, á 0'86 pesetas litro, importan 51'60.

Reus 27 de Mayo de 1885.—El Administrador, José Grau.—V.º B.º—El Comisario de guerra Inspector, Federico Curto.

Núm. 1153.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de la ciudad de Reus.

El Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia, saca á pública subasta, con sujecion á los respectivos pliegos de condiciones que están de manifiesto en la Secretaría de esta Corporacion municipal, los arriendos de los arbitrios siguientes:

El llamado de hanegas.

El del peso del cáñamo.

El de las algarrobas.

El de medidas de vino y aceite.

El de puestos públicos de las plazas mercados y peso de frutas y verduras.

El del peso del carbon, paja, leña y demás artículos que se pesan con la báscula del comun.

El del producto de letrinas de edificios del comun.

Y el alquiler de sillas, balanzas y toldos en la plaza mercado.

El remate de dichos arriendos, que se efectuará separadamente cada uno de ellos, tendrá lugar el dia 7 de Junio próximo, por medio de pliego cerrado, en esta Casa Capitular, bajo la presidencia del suscrito Alcalde, señalando para cada uno de ellos un cuarto de hora, empezando el acto á las diez de la mañana, por el orden en que quedan anunciados, y se librará á favor del mas beneficioso postor, si cubre el tipo señalado; y si resultasen dos proposiciones iguales de la mas beneficiosa, se admitirán entre los licitadores que se encuentren en este caso, pujas orales por el término de diez minutos, adjudicándose en el acto al que ofreciese mayores ventajas.

Para tomar parte en la subasta los que pretendan licitar, constituirán en la Caja del Ayuntamiento, situada en el Banco de Reus de descuentos y préstamos, ó en la Sucursal del Banco de España, el depósito á que se refieren los res-

pectivos pliegos de condiciones, cuyo documento acreditativo, así como la cédula de vecindad, deberá unirse al pliego de proposicion.

Y para su notoriedad, se publicará y fijará en los sitios de costumbre, insertándose en los diarios de la localidad y en el *Boletín oficial* de la provincia.

Reus 29 de Mayo de 1885.—El Alcalde, Serafin Serra.

Modelo de proposicion.

El infrascrito D. N. N., vecino de....., habitante en la calle de....., número....., segun cédula personal que es adjunta, enterado del anuncio y pliego de condiciones para el arriendo del arbitrio....., ofrece la cantidad de..... para el año 1885-86. Bajo este precio se sujeta en un todo á lo prescrito en el pliego de condiciones.

(Fecha y firma.)

Núm. 1154.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Valls.

Habiéndose acordado por este Ayuntamiento y contribuyentes asociados que se proceda al arriendo en pública subasta de los derechos y recargos de consumos, correspondientes á las especies no encabezadas (que son todas las sujetas al impuesto, escepcion hecha de las carnes vacunas, lanares y cabrias, frescas y saladas) con venta libre de las mismas, durante el próximo año económico de 1885 á 86, se anuncia que la subasta se verificará para todas dichas especies en conjunto en la Casa Consistorial de esta Ciudad, el dia 15 de Junio próximo, de diez á once de la mañana, bajo el tipo de *ciento sesenta y ocho mil ciento ochenta y tres pesetas siete céntimos*, que importan los correspondientes derechos para el Tesoro y recargos autorizados.

Si no se presentasen licitadores á esta subasta, se verificarán otras para cada especie separadamente el dia 18 del mismo Junio, señalándose como tipos el importe de la totalidad de los cupos y recargos que á ellas corresponde; y si tampoco éstas tuviesen efecto por falta de postores, se practicarán otras el dia 22 del repetido Junio, bajo el tipo de las dos terceras partes de los expresados cupos y recargos. Dichas subastas tendrán lugar igualmente en la Casa Consistorial, de nueve de la mañana á la una de la tarde.

El pliego de condiciones queda de manifiesto en la Secretaría de esta Corporacion municipal.

Valls 30 de Mayo de 1885.—José Cabestany.

Núm. 1155.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Puigpelat.

No habiendo ofrecido resultado los encabezamientos parciales ó gremiales para cubrir el cupo de consumos y cereales del próximo ejercicio económico de 1885-86, se

anuncia el arriendo á venta libre de las especies sujetas á dicho impuesto; al efecto, se celebrará la primera subasta el dia 7 de Junio entrante, de ocho á diez horas de la mañana, en la Casa Capitular; de no producir ésta resultado, se celebrará otra y última subasta al siguiente dia, en el propio local y á la misma hora.

Puigpelat 28 de Mayo de 1885.—El Alcalde, Juan Mestre.

Núm. 1156.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Alforja.

Hallándose vacante la Secretaría de este Ayuntamiento por dimision del que la desempeñaba, se anuncia al público por medio del presente, para que los aspirantes á la misma presenten las solicitudes documentadas en el término de quince dias, contaderos desde la insercion del presente anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia; dotada con 990 pesetas anuales.

Alforja 29 de Mayo de 1885.—El Alcalde, Miguel Saludes.

Extracto de los acuerdos más importantes adoptados por el Excelentísimo Ayuntamiento de REUS, en las sesiones celebradas durante el mes de Abril de 1885.

Dia 4.—Han tomado posesion dos señores Concejales de los nombrados gubernativamente.

El Cuerpo municipal, en cumplimiento de lo que dispone la ley, se ha distribuido en secciones.

El Sr. Alcalde ha dado conocimiento al Cuerpo municipal del nombramiento de Alcaldes de barrio efectuado por la referida Autoridad.

Se ha resuelto que pase á la Comision de Instrucción pública un oficio del dueño de la casa Lonja donde está situada la escuela superior de niños, anunciando el desahucio del alquiler del referido edificio.

Acto seguido se ha resuelto que pasen para dictamen á la Comision de Fomento varias solicitudes para reedificar, producidas por los interesados siguientes: una por Esteban Monné, otra por D.ª Eduarda Elías y Folch, otra de D.ª María Balldurí, otra pidiendo concesion de agua, de D.ª Teresa Sans, viuda de Pedro Bofarull, y otra de doña Concepcion Macaya, quejándose de los perjuicios que le ocasionan en sus propiedades las aguas de la mina de Salou.

Se ha resuelto que se libren varias certificaciones de bienes para inscribirlos en el Registro de la Propiedad.

Ha pasado á la Comision de Contabilidad un recurso de D. Estanislao Darter, pidiendo depósito doméstico.

Se ha resuelto que el vecino de D. José Ribas Fort se atempere en el funcionamiento de una máquina con motor de gas, á lo que con

respecto á los árboles de trasmision se ha dispuesto en las Ordenanzas municipales, interin son éstas reformadas en la parte correspondiente.

Igual resolucioin se ha tomado con respecto á una peticioin igual hecha por D. Ramon Costa y Ferrando.

Se ha autorizado asimismo á don José M.^a Costa y Pamies, para quitar los canalones de su casa núm. 37 del Arrabal alto de Jesús.

Se ha autorizado asimismo á don Buenaventura Gili y Pagés, para añadir un piso en la casa núm. 16 de la calle de San Carlos y San José.

En vista de un oficio suscrito por D. Cayo Rovellat, poniendo en conocimiento del Cuerpo municipal el estado del litigio promovido por D.^a Dolores Fernandez, viuda de Ossó, sobre la ocupacion de terrenos para el paseo de Misericordia, y teniendo en consideracion que en dicho asunto el Ayuntamiento ha sido condenado en costas en primera instancia, no teniendo la seguridad de que se revoque dicha sentencia por la Audiencia territorial; ha resuelto repararse de la apelacion, sin perjuicio de que el Sr. Alcalde procure dar una terminacion conveniente á este asunto, obteniendo los terrenos de que se trata, bajo las condiciones que se estipulen.

Se ha resuelto que la Comision que entendió en el expediente de prohibicío de una sierra continua que tiene establecida en su casa de la calle de San Pedro Alcántara D. Buenaventura Gené, pase nuevamente á la comision que entendió en este asunto, para que se entere de su estado, en vista de una nueva reclamacion de D. Eugenio Rodon, y emita su parecer.

Se ha resuelto asimismo que, toda vez que no resulta fuese separado del cargo de Asesor del Cuerpo municipal el Letrado don Antonio Soler y Clariana, el Cuerpo municipal se asesore de dicho señor en los asuntos que juzgue necesario su concurso.

El Sr. Presidente y el Sr. Teniente 1.^o de Alcalde pusieron en conocimiento del Cuerpo municipal el estado en que encontraron los Establecimientos de Beneficencia en la visita que á los mismos giraron, y si bien han hecho un merecido elogio de las Hermanas que tienen á su cargo dichos Establecimientos, han expuesto que los albergados han estado desatendidos de las necesidades mas apremiantes, pues segun dijeron basta considerar que durante el último invierno no han podido admitirse en el Hospital muchos pobres enfermos por falta de mantas para las camas, y que para no exponer un cuadro lamentable á la consideracion del Municipio, no entraban á reseñar todos los pormenores del mismo, limitándose á manifestar los débitos que el ante-

rior Ayuntamiento ha dejado por satisfacer al cesar en su cometido, los cuales ha detallado el Sr. Frias, cuya relacion, así como la de los que se refieren á particulares, se han leído por disposicioin del señor Presidente.

El expresado Sr. Frias pidió, y el Cuerpo municipal ha acordado, que la expresada relacion de débitos se imprima en los periódicos de la localidad, así como un estado detallado de las deudas del Municipio.

El Sr. Concejal D. Francisco Miró pidió que se leyese el acta de fecha 13 de Setiembre de 1881 en la parte correspondiente á la destitucion de varios empleados del Municipio. En vista del contenido de dicha acta y de las consideraciones hechas por el señor D. Isidoro Frias, resultó que se habian despedido á varios empleados sin motivo ni causa justificada, y se facultó al Sr. Alcalde para que, con respecto al personal, acordara aquellas reparaciones que estimara justas.

Seguidamente el Cuerpo municipal, en virtud de una pregunta hecha por el Sr. Concejal D. Isidoro Frias, quedó enterado de que se habian depositado en el Banco de Reus 15.199 pesetas 21 céntimos, procedentes de las ventas de solares del antiguo matadero para la edificacion de otro nuevo, cuya cantidad es resto del depósito que existía de 17.900 pesetas, cuya diferencia se invirtió en distintos objetos.

Seguidamente quedó enterado, en virtud de otra pregunta del propio Sr. Frias, de que el depósito de 500 duros que hizo D. N. Climent para tomar parte en la subasta del nuevo matadero, se ingresó en arcas municipales, toda vez que el Ayuntamiento juzgó abandonada la subasta por aquel interesado obtenida.

Dia 11.—Se ha resuelto que pasen á la Comision de Fomento para dictamen, varias solicitudes pidiendo permiso para edificar, suscritas por los vecinos siguientes: D. Pedro Buscás, D. Miguel Muxí y Ballvé, D. Juan Carpa y Calbó, para construir un acueducto, D. Pablo Torradell y Llombart y D. José Caixés y Batlle.

Se ha concedido autorizacion á D. Pedro Bofarull, para disfrutar agua del comun.

A D.^a María Ballduví y Bartolí para construir una casa en la calle de San Cayetano, con el núm. 12.

Se ha denegado á D. Hipólito Busquets, la peticioin que hace para que se le rebaje la cantidad que se le señaló como importe de parte del terreno que ha de ocupar para la edificacion de una casa.

Se ha autorizado á D. Lorenzo Ballesté y Rebull para edificar un solar que posee en la calle de San Juan, núm. 10.

El Cuerpo municipal ha dejado ultimadas las listas electorales para Concejales, acordando que se ex-

pongan al público, en cumplimiento de lo que dispone la ley del ramo.

El Sr. Presidente ha dado conocimiento de varias otras cuentas pendientes de pago, y se ha resuelto que se unan á la relacion general.

Seguidamente el Cuerpo municipal, por relacion hecha por el Sr. Concejal D. Isidoro Frias, ha quedado enterado de que en los Establecimientos de Beneficencia faltan diferentes prendas de ropa y demás; y que el estado de dichos Establecimientos es tal, que un legado de 500 pesetas para cada uno de éstos que la Sra. Superiora habia de percibir de D.^a Antonia Solé y Copons, el Ayuntamiento lo cobró, y ella quedó sin poder pagar unas telas para colchones que habia contratado; y que tampoco pudo satisfacerlo de otro fondo de reserva de 600 duros que conservaba en su poder, por haber tambien dispuesto de él el Cuerpo municipal en cantidad de 550 duros.

Expuso el expresado Sr. Frias que se ha visto precisado á dar orden para efectuar alguna reparacion en el Hospital, de perentoria necesidad, para el dia en que habia de ministrarse el Viático á los enfermos del Hospital. El Ayuntamiento ha aprobado lo practicado por el Sr. Frias.

Ha expuesto además que ha autorizado la construccion de un cielo raso en una estancia de la Casa de Caridad, y la compra de una pequeña cantidad de aceite para las necesidades más apremiantes. Asimismo han sido aprobadas dichas medidas.

Se ha resuelto que se hagan las reparaciones necesarias en la balsa del Molinet de la Riera, para evitar que las aguas sucias se derramen por las cunetas del ferrocarril y perjudiquen diversas propiedades.

A indicacion del Sr. D. Antonio Pascual, que manifestó que no se celebre la subasta del nuevo Matadero hasta que los Sres. Concejales se hayan enterado del asunto, se resolvió suspenderla temporalmente.

Seguidamente se ha escitado el celo del Sr. Presidente para que se active el asunto referente al levantamiento de un monumento á la memoria del general D. Juan Prim, para lo que se han verificado dos distintas suscripciones.

Seguidamente el Sr. Frias preguntó si se habia cumplido por el Ayuntamiento suspenso lo dispuesto en el art. 166 de la Ley municipal, acerca la publicacion semanal de las cuentas de las obras que se llevan por administracion. Se contesta que no se habian publicado por haber trabajado en ellas los peones de la brigada, y que dichas cuentas iban unidas á los libramientos de pago.

Se acordó, á solicitud del propio Sr. Frias, que se formalicen las cuentas de las cantidades invertidas en las obras de la Audiencia,

del Manicomio, plaza de Prim y paseo de Sunyer, ejecutadas por el Ayuntamiento suspenso.

El propio Sr. Frias, expuso: que habiéndose, en su concepto, faltado destinando 1.400 pesetas del depósito existente para la construccion del nuevo Matadero, para otras distintas atencioes, pidió que se pasaran los antecedentes al Sr. Abogado asesor, á fin de que se sirviese emitir dictamen acerca el particular, y que el Sr. Alcalde obre en conformidad con lo dispuesto en la Ley, á lo que haya lugar. Así lo ha resuelto el Ayuntamiento despues de alguna discusion entre el Sr. Frias y el señor Pascual.

Dia 18.—Se ha aprobado el plano de alineacion de la calle de Monterols, despues de haber estado expuesto al público por espacio de 20 dias, sin que se haya producido reclamacion alguna.

Se ha resuelto que pasen á la Comision de Fomento, para dictamen, varias solicitudes para la reforma de edificios suscritas por los interesados siguientes: D. José Minguella, D. Modesto Lopez y Jordá, D. Manuel Blasco Baladas, para disfrutar agua del comun; D.^a Rosa Figueras, D. José Carbonell y otros, para establecer una cañeria de plomo para la toma de agua; D. Pablo Masdeu, D. José Rovellat, varios vecinos de la calle de la Galera, para que se les comunique la resolucioin que ha recaido al recurso que presentaron contra el plano de alineacion de dicha calle; y D. Juan Massó, para que se le arriende por diez años el local donde tiene depositados hoy dia los coches fúnebres.

Se ha concedido autorizacion á D. Esteban Monné y Salvadó, para reformar la casa que posee con el número 7, en la calle de S. Juan.

Asimismo se ha autorizado á D. Miguel Muxí y Ballvé, para sacar los canalones de la casa que posee en la calle de Barreros, señalada con el número 16.

Se ha autorizado enseguida á don Juan Carpa y Calbó, para construir un acueducto en las inmediaciones del molino de Monterols, frente al arca que pertenece al Cuerpo municipal, para empalmar con la misma al objeto de tomar agua.

Se ha autorizado á D. Pedro Buscás y Nogués, para edificar un patio que posee en la calle de Sardá.

Del propio modo se ha autorizado á D. Pablo Carbonell y Llombart, para reformar la fachada de la casa que posee en la calle de S. Carlos y S. José, señalada de número 20.

Asimismo se ha autorizado á D. José Caixés Batlle, para reconstruir la fachada de la casa que posee en el arrabal de Robuster, con el número 13.

Se ha resuelto seguidamente que D. Eduardo Elías y Folch, se atempere en la reforma de la casa que posee en la calle de la Fuente, al

JUZGADO MUNICIPAL DE TARRAGONA.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 2.^a decena de Mayo de 1885.

Días.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA y muertos antes de ser inscritos.						TOTAL de ambas clases.	
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.				Total de muertos.
	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.		
11	2	3	5	»	»	»	5	»	»	»	»	»	»	5
12	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	1
13	1	»	1	1	»	1	2	»	»	»	»	»	»	2
14	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
15	3	1	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	4
16	3	3	6	»	»	»	6	»	»	»	»	»	»	6
17	1	2	3	»	1	1	4	»	»	»	»	»	»	4
18	1	2	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	3
19	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	2
20	»	1	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	1
	13	13	26	1	1	2	28	»	»	»	»	»	»	28

Tarragona 22 de Mayo de 1885.—El Juez municipal, José Fernandez de Córdoba.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la 2.^a decena de Mayo de 1885, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Días.	FALLECIDOS.								TOTAL GENERAL.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
11	»	»	»	»	1	»	»	1	1
12	2	1	»	3	»	»	1	1	4
13	»	1	»	1	»	»	»	»	1
14	1	»	»	1	»	»	»	»	1
15	»	»	»	»	2	»	»	2	2
16	»	»	»	»	»	»	»	»	»
17	»	1	»	1	»	»	»	»	1
18	»	»	»	»	»	»	»	»	»
19	»	1	»	1	1	»	»	1	2
20	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	3	4	»	7	4	»	1	5	12

Tarragona 22 de Mayo de 1885.—El Juez municipal, José Fernandez de Córdoba.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 1158.

Don Enrique Roig Barreros, Secretario de la Audiencia de lo criminal de Tarragona.

Certifico: Que en la causa pendiente en este Tribunal, formada por hurto, contra Salvador Busom y Monté, se ha expedido y mandado publicar la requisitoria que literalmente dice:

«Don Domingo Fons y Salvá, Presidente de la Audiencia de lo criminal de Tarragona.—Por la presente requisitoria, mandada expedir y publicar por la Sala de justicia de este Tribunal, se cita, llama y emplaza, por hallarse comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la vigente ley de Enjuiciamiento criminal, á Salvador Busom y Monté, de veinte y tres años de edad, soltero, vecino de Ribarroja y de oficio jornalero, cuyo actual paradero se ignora, desconociéndose tambien toda clase de señas particulares en virtud de las que pudiese ser identificado, así como el territorio donde sea de presumir que se encuentre, para que dentro del término de quince dias, contados desde

aquél en que se publique ésta en la *Gaceta de Madrid*, se presente ante este Tribunal á responder de los cargos que le resultan en esta causa formada por hurto, en la que figura como procesado; previniéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que en derecho haya lugar.—En su vista, y por acuerdo de la Sala de justicia de esta Audiencia de lo criminal, ruego y suplico á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno á los individuos de la policia judicial, procedan con toda actividad á la busca y captura del repetido Salvador Busom y Monté, conduciéndole caso de ser habido á las cárceles de esta Ciudad, á disposición de este Tribunal.—Tarragona á once de Mayo de mil ochocientos ochenta y cinco.—Domingo Fons.—Enrique Roig Barreros, Secretario.»

Es conforme con su original. Y para que conste, á los efectos mandados, libro el presente que firmo en Tarragona á doce de Mayo de mil ochocientos ochenta y cinco.—Enrique Roig.—V.º B.º—Fons.

plano que se levantará de la indicada calle.

El Ayuntamiento ha quedado enterado de un oficio del M. I. señor Gobernador de la provincia, en que dicha Autoridad comunica al Ayuntamiento que no ha lugar á la alzada producida por dicha Corporacion con respecto á la providencia de aquella Autoridad, referente al arbitrio de coches fúnebres, por haberse presentado fuera del término que la ley fija.

Se ha verificado acto seguido el sorteo de los diez individuos de la Junta municipal, que han de firmar el libro del Censo electoral para Concejales.

Se ha dado conocimiento al Cuerpo municipal, de la cuenta de lo cobrado é invertido en el servicio de coches fúnebres, durante el tiempo que el Cuerpo municipal ha tenido á su cargo este servicio.

Seguidamente, á propuesta del Sr. Alcalde, ha resuelto el Cuerpo municipal, que se reproduzca la solicitud elevada al Gobierno de S. M., en 16 de Mayo del año próximo pasado, pidiendo la rebaja del cupo de consumos de esta ciudad.

El Sr. Concejal D. Isidoro Frías, ha expuesto á grandes rasgos los inconvenientes y la carencia de condiciones que tiene el local que sirve de Manicomio en esta Ciudad, el cual, en vez de ser un sitio útil para el objeto á que está destinado, lo es perjudicial para los acogidos en él, de manera que no es conveniente sostener un Establecimiento que no da á la poblacion honra ni provecho, y ha propuesto que el Ayuntamiento nombre una Comision para que con toda urgencia se ocupe de este asunto y proponga lo que estime más conveniente para los intereses morales y materiales de la poblacion. Aceptada la idea por el Ayuntamiento, ha elegido para formar la Comision al Sr. Frías, el Presidente de la Comision de Contabilidad y los Sres. Facultativos D. Ricardo Mata y D. Juan Arandes, los cuales, junto con la Comision de Beneficencia, dictaminarán lo que estimen conveniente.

Dia 25.—Se ha autorizado á don Pablo Masdeu, para añadir un piso más á la casa que posee en la calle 1.^a travesía del huerto llamado de Subirá, esquina al camino de Salou.

Asimismo se ha autorizado á D. José Rovellat, para reformar la casa que posee en la calle de San Elías, con el número 18.

Se ha autorizado tambien á los Sres. D. José Carbonell y otros, para establecer una cañería de plomo para abastecer de agua potable sus respectivas casas y otra para la sobrante que desaguará en la mina de D. Pablo Rovira.

Se ha autorizado á D. Modesto Lopez y Jordá, como apoderado de D. Francisco Quer y Ballester, para revocar la pared de tanca de los molinos aceiteros que dicho señor posee en la calle baja de S. Pedro, de esta Ciudad.

Del propio modo se ha autorizado á D. Manuel Blasco, para obtener agua del comun y practicar en la vía pública el correspondiente acueducto.

Han pasado para dictamen á la Comision de Fomento, varias solicitudes para edificar, suscritas por los vecinos D. Francisco Bufill y D. Pedro Marsal y Roig; y otra por D. José Voltas Montfá, para establecer un motor de gas.

Se ha resuelto acto seguido que se informen segun resulta de antecedentes las alzadas que ha remitido para dicho objeto el muy I. Sr. Gobernador de la provincia, referentes á los mozos Juan Guinjoan y Martí y Bernardo Plana Catalá, del actual reemplazo.

El Ayuntamiento ha quedado enterado del Real decreto que prescribe que la renovacion bienal de los Municipios tenga lugar en los dias 3, 4, 5 y 6 del mes de Mayo próximo. El Ayuntamiento ha acordado que se practique cuanto la Ley electoral prescribe para estos casos, designando los locales, así como los Concejales que cesan y los que corresponden á cada distrito y colegio.

El Sr. Alcalde ha dado conocimiento al Cuerpo municipal del estado en que se encuentra la suscripcion para levantar un monumento al General Prim, manifestando que las cantidades recaudadas por las Comisiones, formando un total de 46.615 pesetas 90 céntimos, están depositadas en el Banco de Reus, sin perjuicio de lo que existe para recaudar. El Ayuntamiento ha quedado enterado, rogando al Sr. Alcalde que se sirva activar este asunto para su pronta realizacion.

El propio Sr. Presidente, dando cumplimiento á lo acordado por el Cuerpo municipal, presenta las cuentas de lo invertido en la construcción del paseo de Sunyer, y en las obras de la Plaza de Prim. Al quedar enterado el Cuerpo municipal, el Sr. Concejal D. Isidoro Frías se ha lamentado de que se haya hecho un gasto tan excesivo que ni era necesario ni útil, pidiendo que se sirva el Sr. Alcalde presentar tambien la cuenta de lo invertido para instalar la Audiencia de lo criminal.

Ultimamente, á propuesta del señor D. Antonio Pascual, se ha resuelto que la Comision de Fomento pase, acompañada del Arquitecto del Municipio, al Cementerio de esta Ciudad, para designar el sitio donde podrían construirse nichos, toda vez que no existe ninguno disponible.

El presente extracto ha sido aprobado en sesion de fecha 16 de Mayo de 1885, de que certifico con el V.º B.º del Sr. Alcalde.

Reus 23 de Mayo de 1885.—El Secretario, Mariano Fons.—V.º B.º—El Alcalde, Serra.